

Aranceles para el Servicio de Interpretación 2019



ARANCELES PROFESIONALES PARA LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

A continuación, en cumplimiento con el Artículo 50, inciso e) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, se presentan los aranceles para el servicio de interpretación con ánimo de fomentar la sana y leal competencia entre pares, y para el beneficio del consumidor final:

*Los Aranceles para los Servicios de Traducción se actualizan con el índice de inflación anual publicado por el Banco de México.

Combinación lingüística	Arancel (por jornada por intérprete)
Español-Inglés-Español	\$4,200–\$4,700 MXN
Español-Francés-Español	\$6,300–\$6,800 MXN
Español-Portugués-Español	\$7,000–\$7,500 MXN
Español-Italiano-Español	\$6,900–\$7,350 MXN
Español-Alemán-Español	\$9,000–\$9,300 MXN
Español-Ruso-Español	\$8,400–\$9,000 MXN
Español-Árabe-Español	\$8,400–\$9,000 MXN
Español-Chino-Español	\$10,500 MXN
Español-Japonés-Español	\$10,500 MXN
Español-Coreano-Español	\$10,500 MXN

Nota:

En conformidad con las mejores prácticas profesionales internacionales, la jornada laboral para (1) un solo intérprete en modalidad simultánea, consecutiva o bilateral será de hasta dos horas.

Al superar las dos horas de servicio, se deberá contar con un segundo intérprete a fin de garantizar la calidad de la interpretación. A partir de la novena hora, se deberá contabilizar horas extras conforme a la ley. Los aranceles aquí sugeridos no contemplan trabajos durante días no laborables y fines de semana, en cuyo caso pueden aplicarse incrementos a discreción del colegiado.